**EXPEDIENTE N° 000775-2025-060069**

**Cajamarca, 10 de septiembre de 2025**

# RESOLUCION ADMINISTRATIVA REGIONAL N° D150-2025-GR.CAJ-DRA-DPAT

FIRMA DIGITAL
GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

Firmado digitalmente por ALCALDE HUAMAN Gloria Celina FAU 20453744168 hard
SEDE - DRA - Dir. Reg.
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/09/2025 04:03 p. m.

## VISTOS:

El Oficio N°D001193-2025-MIDIS/PNPAIS-DR de fecha 22 de agosto de 2025, Informe N°D17-2025-GR.CAJ-DRA-DPAT/DCI de fecha 01 de setiembre de 2025, Informe D4-2025-GR.CAJ-DRA-DPAT/IEMB de fecha 02 de setiembre de 2025, Oficio N° D105-2025-GR.CAJ-DRA/DPAT de fecha 02 se setiembre de 2025, Informe Técnico D8-2025-GR.CAJ-DRA/DPAT de fecha 03 de setiembre de 2025, Memorando N°D405-2025-GR.CAJ/DRA de fecha 09 de setiembre de 2025, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, prescribe que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Asimismo, con el artículo 192° de la Constitución Política que establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía políticas, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento señala que el componente "Gestión de Adquisiciones" comprende, entre otros, diversas formas de obtención establecidas en la legislación nacional, tanto a título gratuito como oneroso; y el componente "Administración de Bienes", que permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las Entidades, en el marco de la Cadena de Abastecimiento Público, a través del

V° B°
Firmado digitalmente por MONTES DE OCA LOZA Angel Roman FAU 20453744168 soft
SEDE - DRAJ - Dir. Reg. (e)
Motivo: Doy V°B° Por Encargo
Fecha: 10/09/2025 03:56 p. m.

V° B°
Firmado digitalmente por BRICEÑO ESCOBAR Auria Del Pilar FAU 20453744168 soft
SEDE - DPAT - Dir. (e)
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 10/09/2025 03:53 p. m.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **9VDYJ8**

almacenamiento de bienes muebles, distribución, mantenimiento y disposición final, a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos;

Que, Mediante la Directiva N° 0006-2021- EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", se establecieron los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de abastecimiento, asegurando que las actividades de la cadena de abastecimiento público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión inter operativa, articulada e integrada;

Que, en el CAPÍTULO I Actos de Administración, de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, Modificada mediante Resolución Directoral N° 0016-2023- EF/54.01 establece en su artículo 53° que: "Los actos de administración de bienes muebles patrimoniales se producen por la entrega de la posesión a título gratuito y por un plazo determinado, a favor de las Entidades u organizaciones de las Entidades. Estos actos de administración están constituidos por la afectación en uso";

Que, la directiva antes mencionada define en su artículo 54° a la Afectación en Uso como el "Acto de administración a través del cual las Entidades u Organizaciones de la Entidad otorgan la posesión de bienes muebles patrimoniales, a título gratuito y por un plazo determinado, a favor de una Entidad u Organización de la Entidad, para el cumplimiento de una finalidad pública";

Que, el artículo 55° de la Directiva, en el numeral 55.1 estable que: "La afectataria está obligada a efectuar el aseguramiento del bien mueble patrimonial que le sea afectado en uso, en caso la propietaria de dicho bien no lo hubiera asegurado", además establece en el numeral 55.2 "La afectataria está obligada a cumplir con la finalidad establecida en la afectación en uso, conservando diligentemente el bien mueble patrimonial, asumiendo los gastos de conservación, mantenimiento, custodia u otros que pudieren generarse";

Que, el artículo 55° numeral 55.3 establece que: "La propietaria del bien mueble patrimonial puede poner término unilateralmente y de pleno derecho a las afectaciones en uso que otorgue, en casos de Estado de Emergencia". Asimismo, el numeral 55.4 menciona que: "Una vez extinguida la afectación en uso, la afectataria procede a la devolución del bien mueble patrimonial sin más desgaste que el producido por su uso ordinario, suscribiendo con la propietaria un Acta de Entrega – Recepción conforme al anexo N° 02"

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 56°, numeral 56.1. "La afectación en uso se aprueba hasta por un plazo máximo de un (01) año, renovable por única vez hasta por el mismo período. Asimismo, el numeral 56.2 establece que: "Dentro de los quince (15) días hábiles antes del vencimiento del plazo establecido



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **9VDYJ8**

para la afectación en uso, ambas partes coordinan las acciones necesarias para la devolución del bien mueble patrimonial"

Que mediante Artículo 57° numeral 57.1 menciona que: "La solicitud de afectación en uso es suscrita por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad o a quien este delegue, y contiene la siguiente información:

a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del Titular de la Entidad u Organización de la Entidad solicitante o a quien este haya delegado.
b) La finalidad a la que se destinará el bien mueble patrimonial y el plazo requerido.

Asimismo, el numeral 57.2 del artículo antes mencionado establece que: "La OCP de la Entidad u Organización de la Entidad propietaria del bien mueble patrimonial, previa conformidad de la unidad orgánica a la que se encuentra asignado el mismo, emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la solicitud y remite la documentación a la OGA para la aprobación de la afectación en uso, de acuerdo a lo siguiente:

a) Si la afectación en uso es a favor de otra Entidad u Organizaciones de otra Entidad, la OGA emite la resolución correspondiente, la cual contiene el plazo y la finalidad de la afectación en uso, además de lo indicado en el numeral 52.2 del artículo 52 de la Directiva. (…)"

Por otro lado, el numeral 57.3 "La entrega del bien mueble patrimonial se efectiviza mediante la suscripción del Acta de Entrega– Recepción, conforme al Anexo N° 02, por los responsables de las OCP".

Que, mediante OFICIO N° D001193-2025-MIDIS/PNPAIS-DE, de fecha 22 de agosto del 2025, el Director Ejecutivo Fidel Pintado Pasapera del Programa de Acción para la Inclusión Social (PAIS) del MIDIS Cajamarca, solicita la afectación en uso equipos de cómputo completos , Laptop, Proyectores, Impresora Multifuncional, Motocicletas, ya que como programa facilitar y articular prestaciones de servicio de programas, proyectos y actividades en materia social, económica y productiva de entidades públicas y privadas con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población rural y rural dispersa, acciones que viene trabajando con 09 provincias y 19 distritos de la Región Cajamarca;

Que, la Dirección de Patrimonio a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Directiva N° 0006-2021- EF/54.01 "Directiva para la gestión de Bienes Muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01; en el Informe Técnico Nº D8-2025-GR.CAJ-DRA/DPAT, de fecha 03 de setiembre de 2025, concluye que: de creerlo pertinente la Dirección de Administración apruebe y emita el acto administrativo por cuanto es procedente realizar la


Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **9VDYJ8**

Afectación en Uso, teniendo en cuenta entre otros al Artículo 56.- Plazo de la afectación en uso, numeral 56.1 "*La afectación en uso se aprueba hasta por un plazo máximo de un (01) año".*

Que, mediante el Informe Técnico Nº D8-2025-GR.CAJ-DRA/DPAT, de fecha 03 de setiembre de 2025, la Dirección de Patrimonio concluye lo siguiente:

> *"(…) V. CONCLUSIONES*
> *De acuerdo a la evaluación de la documentación que sustenta y que forma parte del presente Informe Técnico, la Dirección de Control Patrimonial considera que es procedente realizar la Afectación en Uso de los bienes patrimoniales, que se encuentra en los registros patrimoniales y contables de la Sede del Gobierno Regional de Cajamarca y que son de libre disponibilidad a cargo de Almacén de la Dirección de Patrimonio.*
> *De conformidad al numeral 55.2 de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 la afectaría, está obligada a cumplir con la finalidad establecida en la afectación en uso, conservando diligentemente, el bien mueble patrimonial, asumiendo los gastos de conservación, mantenimiento, custodia u otros que pudieren generarse.*
> *Es del caso indicar que una vez extinguida la afectación en uso, la afectaría procede a la devolución del bien mueble patrimonial, sin más desgaste que el producido por su uso ordinario, suscribiendo con la propietaria una Acta de Entrega-cargo conforme al Anexo, en estricta observancia al numeral 55.4 de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 aprobada con Resolución Directoral N°15- 2021-EF/54.01.*
> *Según el numeral 56.1 de la Directiva N°06-2021-EF/54.01, el plazo máximo es de UN AÑO, en este caso se propone que el plazo rige a partir de la fecha de suscripción del ACTA ENTREGA RECEPCION en caso de incumplimiento de la devolución en el plazo establecido, la propietaria está en la potestad de realizar las acciones que corresponde de conformidad a la normativa vigente.*
>
> *"VII. RECOMENDACIONES*
>
> - *De encontrarlo conforme el presente informe técnico, se proceda conforme la normatividad vigente, disponer afectación en uso de los bienes muebles patrimoniales, indicado en la ficha de descripción de los bienes muebles patrimoniales, que forma parte del presente informe, notificando al Sr. Fidel PINTADO PASAPERA Director ejecutivo del Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social (PAIS) del MIDIS y el responsable de la Oficina de Patrimonio para que reciban los bienes materia de afectación en uso, quienes efectuaran el registro de los bienes recibidos.*
> - *Se haga de conocimiento a la Dirección de Patrimonio para el registro en el sistema SIGA y SINABIP y a la Dirección de Contabilidad para las acciones que corresponda en su registro y otros de conformidad a lo que dispone el Sistema Nacional de Contabilidad."*

Que mediante Memorando Nº D405-2025-GR.CAJ/DRA, de fecha 09 de setiembre de 2025, la Dirección Regional de Administración en atención al sustento normativo Legal, autoriza realizar las acciones respectivas a efectos de proyectar y tramitar actos administrativos, para el otorgamiento de otorgar bienes muebles patrimoniales de propiedad del Gobierno Regional Cajamarca, a favor del PROGRAMA NACIONAL PLATAFORMA DE ACCIÓN PARA LA INCLUSION SOCIAL (PAIS) DEL MIDIS, bajo la modalidad de AFECTACIÓN EN USO DE BIENES MUEBLES;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **9VDYJ8**

Que, estando a lo expuesto precedentemente y contando con las vacaciones de la Dirección de Patrimonio, Dirección Regional de Asesoría Jurídica, y de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439; Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 0006-2021- EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", modificada por la Resolución N° 0006-2022-EF/54.01; y, en uso de las facultades otorgadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° D354-2023-GR.CAJ/GR de fecha 21 de julio de 2023;

**SE RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, LA AFECTACIÓN EN USO** del bien mueble patrimonial descrito en el Apéndice A - Formato Ficha de Descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales, que es parte integrante de la presente Resolución, a favor del Programa de Acción para la Inclusión Social (PAÍS) del MIDIS, por el plazo de 01 año, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega – recepción, el Programa de Acción para la Inclusión Social (PAÍS) del MIDIS asumirá el mantenimiento, reparación y otros que requiera el bien mueble materia de afectación, debiendo al término de la afectación devolverlo en las mismas condiciones operativas, conforme al detalle siguiente:

| DENOMINACIÓN | DETALLE TECNICO | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | MARCA | MOTOR | MODELO | SERIE | CODIGO PATRIMONIAL |
| MOTOCICLETA LINEAL PLACA EA-3092 | BAJJ | JAMBRE56366 | XCD-125 | ND2JB10D78WE04118 | 678268000029 |
| MOTOCICLETA LINEAL PLACA EA-3130 | BAJJ | DHGBUF13404 | PULSAR 150 | MD2DH15D1CCF00213 | 678268000030 |
| UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU | HEWLETT PACKARD | NO INDICA | PRODESK 600 GQ | MLX4030TRO | 740899500743 |
| UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU | HEWLETT PACKARD | NO INDICA | 800 G1 SFF | MXL4461BLL | 740899500755 |
| MONITOR LCD 19" | SAMSUNG | NO INDICA | B2030 | YC5JH9LZ507821L | 740881870250 |
| MONITOR LED 21 5 | HEWLETT PACKARD | NO INDICA | V221 | 6CM52718RB | 740880370091 |
| TECLADO KEYBOARD INC. MOUSE HP | LOGITECH | NO INDICA | K-200 | 820-003414 | 740895000589 |
| ESTABILIZADOR DE CORRIENTE | DELTA POWER | NO INDICA | NO INDICA | NO INDICA | 462252150087 |
| ESTABILIZADOR DE CORRIENTE | POWER PROTEC | NO INDICA | NO INDICA | NO INDICA | 462252150126 |
| IMPRESORA LASER JET | HEWLETT PACKARD | NO INDICA | P2055DN | CNCKF41254 | 740841000143 |



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **9VDYJ8**

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL | HEWLETT PACKARD | NO INDICA | P2055DN | CNCKF41254 | 740841000143 |
| TECLADO KEYBOARD INC. MOUSE HP | LOGITECH | NO INDICA | K120 | FA00033352 | 740895000759 |

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER,** que el bien mueble materia de la Afectación en Uso, sea destinado para los fines solicitados; estando prohibido entregarlo a terceros en calidad de préstamo, alquiler o cualquier otra modalidad, o utilizado en acciones distintas para las cuales fue solicitado y destinado; hechos que son causal de extinción de la presente afectación en uso.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER,** que la Dirección de Patrimonio suscriba el Acta de Entrega - Recepción del bien materia del presente acto administrativo, conforme a lo dispuesto en el numeral 57.3 de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER,** que la Dirección de Patrimonio, dentro de los diez (10) días hábiles de emitida la presente resolución, registre en el Módulo de Patrimonio del SIGA, MEF y SINABIP, de acuerdo al artículo 23° de la Directiva N° 0006-2021- EF/54.01.

**ARTICULO QUINTO. - REMITIR,** copia de la presente Resolución a la Dirección de Contabilidad para las acciones que corresponda en su registro y otros de conformidad a lo que dispone el Sistema Nacional de Contabilidad.

**ARTICULO SEXTO. - NOTIFICAR,** al Director Ejecutivo Fidel Pintado Pasapera del Programa de Acción para la Inclusión Social (PAIS) del MIDIS Cajamarca, en el Jr. Lloque Yupanqui 840. Int.F., Lima – Lima –Jesús María, para que conjuntamente con el responsable de la Oficina de Patrimonio reciban el bien mueble patrimonial materia de afectación en uso, quienes efectuaran el registro del bien recibido.

**ARTICULO SEPTIMO. - DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Gobierno Regional de Cajamarca.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

**GLORIA CELINA ALCALDE HUAMAN**
Directora Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **9VDYJ8**